

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00577-00 (servidumbre)

De acuerdo con lo comunicado por las entidades Nueva EPS y Aliansalud EPS, se requiere a la parte demandante para que notifique a los demandados en las siguientes direcciones:

- Andrés Mauricio Montenegro Gómez en el canal digital MAURICIOMONTENEGRO69@HOTMAIL.COM.

En caso de que se remita al “Conj San Felipe Vargas” ubicado en el municipio de Flandes (Tolima), la parte interesada deberá identificar la dirección de localización de dicha unidad residencial y en caso tal el bloque o apartamento o casa a efectos determinar plenamente el lugar de notificación.

- Óscar Eduardo Vargas Roza en la carrea 9 A N. 92 -55 apartamento 302 de esta ciudad y en el correo electrónico oscarvargasrozo@yahoo.com.

Si la imposición se efectúa en la dirección física, deberá proceder conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., haciéndoles saber en los citatorios correspondientes que dentro de los cinco (5) o diez (10) días respectivamente¹ que trata dicha normatividad (artículo 291) deberán agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal del auto admisorio, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem.

Si la misma es dirigida a los canales digitales, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, **i)** remitir copia del auto inicial de fecha 1 de agosto de 2019 como mensaje de datos a las direcciones electrónicas informadas para tal efecto, **ii)** enviar los anexos que deban entregarse para un traslado y, **iii)** adjuntar confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

¹ Téngase en cuenta que se reporta una ubicación fuera de este distrito capital.

Numeral 3 artículo 291 del C.G del P., “...3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro **de los cinco (5) días siguientes** a la fecha de su entrega en el lugar de destino. **Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días;** y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días”. – Resalta el Despacho-.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1311f3eb58098963bdd4ba07f0dbeb5ad1b3cba21c78d23edcf73fc453442a6

Documento generado en 05/05/2021 07:13:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**